

# REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN DE HUERTOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO MARCO GENERAL

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente disposición tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en la Ley Municipal Autónoma para la promoción de Huertos Urbanos en el Municipio de La Paz, estableciendo las condiciones legales y requerimientos técnicos necesarios a efectos de la identificación y registro de espacios públicos para el establecimiento de huertos urbanos, así como el procedimiento y restricciones para la autorización de uso de un huerto urbano y las condiciones para su implementación.

**ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El presente reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatorios en el área urbana de la jurisdicción del Municipio de La Paz.

**ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).**- El presente reglamento está enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" de 19 de julio de 2010.
- c) Ley Municipal Autónoma N° 321 para la Promoción de Huertos Urbanos en el Municipio de La Paz, de 19 de septiembre de 2018, modificada mediante Ley Municipal Autónoma N° 366 de 18 de junio de 2019.
- d) Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante las Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017, G.A.M.L.P. N°269/2017.
- e) Ordenanza Municipal N° 002/2003 de 14 de febrero de 2003, que aprueba el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz, modificado mediante Ordenanza Municipal N°105/2003 de 13 de junio de 2003.

**ARTÍCULO 4 (DEFINICIONES).**- Para fines del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Bioabono.** Es un fertilizante líquido con todas las características de los abonos orgánicos que reemplaza con ventaja los abonos químicos y que además proporciona al suelo una serie de efectos beneficios para sus características físicas, químicas y biológicas. El bioabono está compuesto por sustancias promotoras del crecimiento de las plantas como la creatina, auxina y ácido indol acético; además proporciona una liberación lenta de los nutrientes como



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

nitrógeno, fosforo, potasio y otros, por medio de reacciones químicas y biológicas del suelo, mejorando la fertilidad y creando un efecto residual.

- b) **Bofedal/humedal.** Es un humedal de altura y se considera una pradera nativa poco extensa con permanente humedad.
- c) **Componente Biótico.** Biótico es el medio en donde existe vida y, por ende organismos vivos o relacionado con ellos. No obstante, el término biótico se relaciona con la palabra biota que hace referencia al conjunto de flora y fauna.
- d) **Componente Abiótico.** Abiótico es el medio que no permite recibir ningún ser vivo. Los factores abióticos son imprescindibles en los ecosistemas e influyen en los seres vivos como, por ejemplo, el agua, el suelo, el clima, la temperatura, entre otros, debido a que el animal necesita del agua y de óptimas condiciones climáticas para subsistir.
- e) **Compost.** Material particulado, sólido humificado, que es resultado del compostaje, que ha sido desinfectado y estabilizado, y que confiere efectos beneficiosos cuando es agregado al suelo, utilizado como medio de cultivo, o utilizado de otra manera conjuntamente con plantas.
- f) **Huertos urbanos:** Espacios urbanos destinados al cultivo de hortalizas, verduras, frutas, plantas medicinales o aromáticas, a escala reducida. Pueden desarrollarse en traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, jardines, espacios subutilizados; así también, se pueden implementar mediante cultivos horizontales o verticales, en espacios privados y públicos.
- g) **Huertos Urbanos en Bienes de Dominio Público Municipal.** Espacios productivos desarrollados, de manera enunciativa y no limitativa, en las calles, avenidas, aceras, cordones de acera; plazas, parques, bosques declarados públicos, y otras áreas verdes, áreas de esparcimiento y quebradas, así como todos aquellos bienes destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad.
- h) **Huertos Urbanos en Bienes de Patrimonio Institucional.** Espacios productivos desarrollados en Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, siendo aquellos que no están destinados a la administración municipal y/o a la presentación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.
- i) **Huertos Urbanos en Bienes Municipales Patrimoniales.** Espacios productivos desarrollados en Bienes Municipales Patrimoniales, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la presentación de un servicio público municipal.
- j) **Insumos, herramientas y equipo agrícola.** Los insumos agrícolas, son los materiales que comprende a plaguicidas de uso agrícola, fertilizantes y abonos, semillas y material de propagación vegetal, agentes y productos biológicos para el control de plagas.

Las herramientas agrícolas, son utensilios o instrumentos usados en la agricultura para llevar a cabo tareas como desbrozar, labrar, cavar, preparar y acondicionar la tierra; mover, cargar y transportar materiales; sembrar y plantar, regar, abonar, limpiar y mantener; podar, segar, cosechar, recolectar, entre otras.

El equipo agrícola, es aquel que funciona con un motor de combustión y unos mecanismos de transmisión. Un equipo agrícola comprende toda maquinaria agrícola para todo tipo de actividades.

- k) **Material vegetal.** Es la materia prima vegetal, extraída de la naturaleza y transformada en materiales de origen vegetal.

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



- l) **Pastizal.** Ecosistemas en los que abundan las hierbas que crecen de manera silvestre pueden ser naturales o ser el resultado de la creación humana para criar ganado, o tener una motivación recreacional o deportiva.
- m) **Pendiente de terreno.** Es un declive del terreno y la inclinación, respecto a la horizontal, de una vertiente.
- n) **Plan de cultivos.** Plan o calendario en el que se determinan los cultivos que se plantan, en qué cantidad y durante qué estaciones del año.
- o) **Producción Orgánica:** Es un sistema alternativo de producción agrícola que permite obtener alimentos de la máxima calidad y libres de residuos químicos, respetando el medio ambiente y conservando o mejorando la fertilidad del suelo mediante la utilización óptima de recursos naturales.
- p) **Rastrojo.** Es el conjunto de restos de tallos y hojas que quedan en el terreno tras cortar un cultivo.
- q) **Suelo.** Es la parte superficial de la corteza terrestre, biológicamente activa, que proviene de la desintegración o alteración física y química de las rocas y de los residuos de las actividades de seres vivos que se asientan sobre ella. Son muchos los procesos que pueden contribuir a crear un suelo particular, algunos de estos son: la deposición eólica, sedimentación en cursos de agua, meteorización, y deposición de material orgánico.
- r) **Manejo agronómico.** Son labores culturales que se hacen a un cultivo específico para mejorar la producción y rendimiento por unidad de área.
- s) **Manejo integrado de plagas.** Se entiende como manejo integrado de plagas (MIP) o control integrado/integral de plagas (CIP) a una estrategia que usa una gran variedad de métodos complementarios: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de plagas. Estos métodos se aplican en tres etapas: prevención, observación y aplicación. Es un método ecológico que aspira a reducir o eliminar el uso de plaguicidas y de minimizar el impacto al medio ambiente. Se habla también de manejo ecológico de plagas (MEP) y de manejo natural de plagas.
- t) **Residuo sólido.** Materiales en estado sólido o semisólido de características no peligrosas, especiales o peligrosas, generados en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuyo generador o poseedor decide o requiere deshacerse de estos, y pueden ser susceptibles de aprovechamiento o requieran sujetarse a procesos de tratamiento o disposición final.
- u) **Seguridad Alimentaria.** Según la FAO, es una situación que se da cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa.
- v) **Tala.** Corte o derribo de un árbol desde la base del tronco principal, con el uso de medios físicos o mecánicos Escombro. Se denomina escombro al fragmento o resto de material que proviene del desecho de la construcción, remodelación o demolición de estructuras



## TÍTULO II USO DE BIENES

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**CAPÍTULO I**  
**IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS URBANOS**

**ARTÍCULO 5 (CONDICIONES LEGALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS).-**

I. Los espacios públicos aptos para el establecimiento de huertos urbanos en los distintos tipos de bienes, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Condiciones Legales:

- a. Derecho propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- b. No tener Procesos Técnicos Administrativos con terceros.

2) Requerimientos Técnicos del área:

- a. La pendiente del suelo del área debe ser preferentemente menor a 30°.
- b. De fácil acceso peatonal o vehicular.
- c. Acceso a luz solar al menos tres (3) horas al día.
- d. Preferentemente tener un punto de agua cercana para riego.

II. En zonas de categoría de alto riesgo, se debe realizar una consulta técnica a la Secretaria Municipal Gestión Integral de Riesgos, la cual deberá elevar un informe técnico para recomendar su factibilidad.

**ARTÍCULO 6 (IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS URBANOS).-** I. Las Subalcaldías en coordinación con la Instancia Ambiental Municipal Competente, anualmente deberán identificar espacios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.

II. Una vez identificado el espacio, se debe registrar la información recopilada en el Formulario de Identificación de parcelas para Huertos Urbanos (Anexo 3).

III. La persona natural o jurídica que solicite la autorización de un área que no ha sido identificada previamente, podrá requerir la misma ante la Subalcaldía de su jurisdicción, para que en coordinación con la Instancia Ambiental Municipal Competente realicen la evaluación correspondiente, a fin de aprobar o rechazar dicha solicitud.

**ARTÍCULO 7 (TIPOLOGÍA DE HUERTOS URBANOS).-** Se tienen los siguientes tipos de huertos:

- a) **Huertos Vecinales:** Espacios gestionados colectivamente con el propósito de desarrollar huertos. Para acceder a estos huertos, se debe solicitar permiso de uso ante la Subalcaldía correspondiente.
- b) **Huertos Escolares:** Espacios ubicados dentro del perímetro de un establecimiento educativo, destinado a la enseñanza y aprendizaje como actividad vivencial de producción y consumo de alimentos saludables. Para los huertos urbanos en Unidades Educativas del Municipio, la autorización para su establecimiento estará a cargo de la Secretaria Municipal de

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



Educación y Cultura Ciudadana en coordinación con la Instancia Ambiental Municipal Competente.

- c) **Huertos Familiares:** Espacios productivos desarrollados al interior de predios privados para la producción de alimentos a escala familiar. Los huertos familiares al estar establecidos en propiedad privada, no requieren autorización del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- d) **Huertos Demostrativos:** Aquellos huertos vecinales, escolares o familiares, entre otros, donde se realizan prácticas demostrativas de producción de alimentos con el fin de desarrollar habilidades y conocimientos. Una persona natural o jurídica puede solicitar al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que su huerto urbano sea un huerto demostrativo.

## CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE USO, REQUISITOS Y CONDICIONES

**ARTÍCULO 8 (DE LA AUTORIZACIÓN DE USO).**- La autorización es el instrumento técnico legal para uso temporal de un espacio público con la finalidad de establecer un huerto urbano, mismo que estará a cargo de la Subalcaldía respectiva.

**ARTÍCULO 9 (VIGENCIA Y RENOVACIÓN).** I. La vigencia de la autorización se otorgará por el plazo de un (1) año.

II. La autorización podrá ser renovada mediante una solicitud expresa, dirigida a la Subalcaldía correspondiente, presentando los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 10 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO).**- I. Toda persona natural o jurídica que pretenda establecer un huerto urbano, debe presentar:

- a) Personas Naturales
  - Formulario de Solicitud de Autorización de uso (Anexo 1)
  - Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante
- b) Personas jurídicas
  - Formulario de Solicitud de Autorización de uso (Anexo 2)
  - Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal
  - Licencia de Funcionamiento
  - Fotocopia del Testimonio de Poder del representante legal

II. La persona natural o jurídica podrá establecer un huerto demostrativo, aplicando en la Solicitud de Autorización dicha opción en el Formulario 1 para personas naturales, o Formulario 2 para personas jurídicas, del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11 (PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO).**- I. Dentro de quince (15) días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, la Subalcaldía respectiva, en función a las características del huerto, emitirá la autorización.



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

II. Presentada la solicitud, en caso de existir observaciones, la Subalcaldía respectiva, en un plazo de tres (3) días hábiles comunicará al interesado, para que este subsane en un plazo de cinco (5) días hábiles.

III. La Secretaria Municipal de Educación y Cultura Ciudadana en coordinación con la Instancia Ambiental Municipal Competente, regularán el establecimiento de huertos escolares, mediante Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 12 (RESTRICCIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN HUERTO URBANO).**- No se autorizará el establecimiento de huertos urbanos en los siguientes casos:

- a. Cuando se prevea el establecimiento de monocultivos
- b. Cuando se pretenda establecer un huerto urbano en bofedales y/o humedales
- c. Cuando se quiera talar árboles para establecer un huerto urbano
- d. Cuando se pretenda realizar la quema de pastizales y/o rastrojos para establecer el huerto urbano
- e. Cuando se pretenda vender los productos de la cosecha proveniente de los huertos urbanos

**ARTÍCULO 13 (CONTRAPRESTACION ECONÓMICA).**- El GAMLP no requerirá contraprestación económica por la autorización de uso bienes de dominio público municipal, bienes de patrimonio institucional o bienes municipales patrimoniales para el establecimiento de un huerto urbano.

**ARTÍCULO 14 (DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HUERTO URBANO).**- Las condiciones para la implementación de un huerto urbano son las siguientes:

- 1) Los insumos, herramientas y equipos agrícolas necesarios para la implementación de huertos, son responsabilidad de la persona natural o jurídica que cuente con autorización.
- 2) Las personas naturales o jurídicas deben cultivar al menos tres (3) especies vegetales a su elección.
- 3) Las personas naturales o jurídicas que establezcan un huerto urbano pueden proteger el área mediante la instalación de un cerco provisional y material aislante, debiendo las mismas ser retiradas en un plazo de dos (2) días calendario previo a la conclusión del plazo de autorización de uso.
- 4) El riego de cultivos en el huerto urbano, es de responsabilidad de la persona natural o jurídica que se haya establecido en la misma, debiendo hacer uso óptimo del agua de riego.
- 5) Las personas naturales o jurídicas, pueden establecer el huerto urbano sin usar el suelo del área del huerto, pudiendo utilizar macetas, baldes u otros recipientes dentro del área autorizada.
- 6) La persona natural o jurídica debe acondicionar el drenaje del suelo del huerto urbano, para que el agua de riego no afecte a predios públicos y privados y/o a la estabilidad del terreno, asumiendo toda responsabilidad ante cualquier daño causado por un manejo inadecuado del mismo, en tal sentido deberá considerar mínimamente las recomendaciones señaladas en el Anexo 5 del presente Reglamento.



**ARTÍCULO 15 (CONDICIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO).- I.** Una vez cumplido el plazo de autorización, la persona natural o jurídica deberá hacer la devolución del espacio en iguales o mejores condiciones.

**II.** Todos los bienes que no sean retirados del huerto urbano cumplido el plazo, pasarán a propiedad del GAMLP.

**III.** Las especies vegetales implantadas de hábito arbustivo y arbóreo cuyo retiro ponga en riesgo su supervivencia, permanecerán en el predio una vez cumplido con el plazo de autorización.

**IV.** Las personas se hacen responsables de afectaciones (crecimiento de raíces de especies arbustivas y arbóreas) por la actividad del huerto urbano.

**ARTÍCULO 16 (INSPECCIÓN Y ABANDONO DEL ESPACIO PÚBLICO).- I.** La Subalcaldía respectiva, de oficio realizará inspecciones a los distintos espacios autorizados para ver su uso adecuado.

**II.** En caso de verificarse el abandono del espacio público autorizado, la Subalcaldía deberá sentar comunicación de la inspección realizada mediante informe, otorgando un plazo de diez (10) días para la devolución de dicha área.

**III.** Vencido dicho plazo, y cuando no exista apersonamiento o descargo, el GAMLP dispondrá de los materiales, equipos y especímenes vegetales dentro del espacio.

### **CAPÍTULO III CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**ARTÍCULO 17 (SOLICITUD PARA CAPACITACIÓN Y/O ASISTENCIA TÉCNICA).- I.** Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar al GAMLP, capacitación y/o asistencia técnica para el establecimiento de huertos urbanos y el manejo agronómico de cultivos, llenando el Formulario de Solicitud Capacitación - Huertos Urbanos (Anexo 4).

**II.** Las personas naturales o jurídicas, podrán solicitar capacitación en los siguientes temas:

- a. Elaboración de un Plan de Cultivos
- b. Beneficios del huerto urbano y alimentación saludable
- c. Establecimiento de un huerto urbano y tipos de huertos urbanos
- d. Manejo agronómico de hortalizas de raíz
- e. Manejo agronómico de plantas aromáticas
- f. Manejo agronómico de hortalizas de hoja
- g. Manejo agronómico de tubérculos
- h. Manejo agronómico de cultivos atemperados
- i. Manejo de Postcosecha
- j. Compostaje y elaboración de bioabonos
- k. Manejo Integrado de Plagas
- l. Otros según requerimiento



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ARTÍCULO 18 (DE LA CAPACITACIÓN Y/O ASISTENCIA TÉCNICA).**- I. Para acceder a la capacitación y asistencia técnica, la Instancia Ambiental Municipal Competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud, emitirá una nota formal al solicitante, señalando el lugar, día y hora para su ejecución.

II. La Instancia Ambiental Municipal Competente coordinará con el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y otras instancias relacionadas con la temática para llevar a cabo los eventos de capacitación y desarrollo de instrumentos técnicos, así como la producción de material didáctico, como cartillas, videos, entre otros.

**ARTICULO 19 (GUÍAS TÉCNICAS).**- I. La Instancia Ambiental Municipal Competente emitirá guías técnicas para el establecimiento y manejo de Huertos Urbanos.

II. La Instancia Ambiental Municipal Competente previo informe técnico emitirá anualmente una Resolución Administrativa aprobando la guía técnica.

**TÍTULO III**  
**RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**CAPÍTULO I**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 20 (TIPOS DE INFRACCIONES).**- Son consideradas infracciones aquellas acciones que contravengan a las disposiciones contenidas en la Ley Municipal Autónoma para la Promoción de Huertos Urbanos en el Municipio de La Paz, y el presente Reglamento, tales como las siguientes:

- 
- a) Obstaculizar inspecciones a los funcionarios del GAMLP.
  - b) No cumplir con la presentación del Formulario de Autorización de Uso.
  - c) Proporcionar información falsa o adulterada para obtener las respectivas autorizaciones.
  - d) No cumplir con los plazos de uso establecidos en las autorizaciones.
  - e) Hacer uso de predio para propósitos diferentes a lo establecido en las autorizaciones.
  - f) Realizar uso de predio sin haber obtenido la autorización correspondiente.
  - g) Abandono del espacio público sin previo aviso a la Subalcaldía correspondiente
  - h) Delegar o transferir la autorización a otra persona natural o jurídica
  - i) No cumplir con la superficie autorizada, haciendo ocupación a una mayor superficie.
  - j) Realizar alteraciones en el área destinada a huerto a través de obras de infraestructura.
  - k) Negarse a devolver el espacio luego de haber concluido el tiempo establecido en la autorización.
  - l) Utilizar cultivos transgénicos.
  - m) Dejar terreno sin cobertura vegetal por periodos prolongados.

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

- n) Realizar métodos de control de plagas y/o enfermedades con productos sintéticos (químicos) que puedan causar daño a la fauna del lugar.
- o) Talar o dañar árboles existentes en el huerto y circundantes para ampliar superficie de cultivo.
- p) La quema de material vegetal, rastrojos y cualquier otro tipo de fuego en el interior de huertos y áreas colindantes.
- q) Dañar cultivos de personas naturales o jurídicas de huertos colindantes.
- r) Cultivar especies cuya siembra este prohibida.

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN**

**ARTÍCULO 21 (REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN).**- Corresponderá automáticamente la revocatoria de permiso para aquellas infracciones que se encuentren en etapa de ejecutoria.

**ARTÍCULO 22 (PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN).**- I. La Subalcaldía correspondiente, una vez identificado el incumplimiento señalado en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, elaborará el informe correspondiente para posterior notificación al administrado.

II. La persona natural o jurídica, dentro de cinco (5) días hábiles de haber sido notificada, podrá presentar pruebas de descargo, misma que será evaluada por la Subalcaldía correspondiente en el lapso de diez (10) días hábiles a partir de la recepción en ventanilla de la Plataforma de atención ciudadana, señalando aceptación o rechazo, mediante informe.

III. La respuesta de aceptación o rechazo a los descargos presentados serán notificados a la persona natural o jurídica, mediante Resolución Administrativa emitida por la Dirección de Infraestructura y Fiscalización Territorial dependiendo del caso.

IV. Una vez notificada la Resolución Administrativa que disponga la revocatoria de la autorización, la persona natural o jurídica, podrá interponer el Recurso de Revocatoria a la resolución emitida en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación. La Dirección de Infraestructura y Fiscalización Territorial deberá resolver el recurso planteado en el plazo de veinte (20) días hábiles.

V. Notificada la persona natural o jurídica con la Resolución que resuelve el Recurso interpuesto, el afectado dispondrá de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para recurrir mediante Recurso Jerárquico ante el Subcalde del Macrodistrito respectivo.

VI. El Subcalde del Macrodistrito, una vez recibido el expediente del Recurso Jerárquico, deberá resolver el mismo en el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la radicatoria del recurso.



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

VII. En caso de no resolver el mismo dentro del plazo establecido, operará el silencio administrativo a favor del recurrente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- I.** En el plazo de noventa (90) días hábiles de puesta en vigencia la presente norma, los Huertos Urbanos existentes y que se encuentren en operación deberán registrarse en la Subalcaldía correspondiente, remitiendo una nota a la Subalcaldía respectiva, solicitando su autorización y registro.

II. Una vez recibida la nota, la Subalcaldía correspondiente en un plazo de diez (10) días hábiles, realizará la inspección y verificará las condiciones de establecimiento del huerto.

III. En caso que el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, emitirá su autorización de uso, debiendo remitir en un plazo de cinco (5) días hábiles una copia a la Instancia Ambiental Municipal Competente para su registro.

IV. En caso de que no cumpla con las condiciones establecidas, la Subalcaldía respectiva dará un plazo de treinta (30) días hábiles para que se subsanen las mismas; cumplido el plazo si las mismas se han subsanado, al Subalcaldía emitirá la autorización de uso, debiendo remitir en un plazo de cinco (5) días hábiles una copia a la Instancia Ambiental Municipal Competente para su registro. Si no se ha cumplido la subsanación en el plazo establecido, la Subalcaldía respectiva iniciará el Proceso Técnico Administrativo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en la presente norma.





ANEXO 1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



## FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS URBANOS

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			
<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>		Número:	Lugar de expedición:
<b>DOMICILIO</b>		Calle/Avenida:	Número:
		Zona:	Teléfono:
<b>UBICACIÓN DEL ÁREA DE HUERTO URBANO SOLICITADO</b>		Macrodistrito:	Distrito:
		Zona:	
		Superficie a solicitar del huerto urbano (m2)	

De acuerdo a mi experiencia o a la información proporcionada tengo la intención de cultivar estos productos:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

NOTA: La presente es solo referencial, no limitativa

<b>Marcar con una X en la casilla si quisiera que su huerto urbano se convierta en un huerto demostrativo, donde los demas vecinos puedan capacitarse</b>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

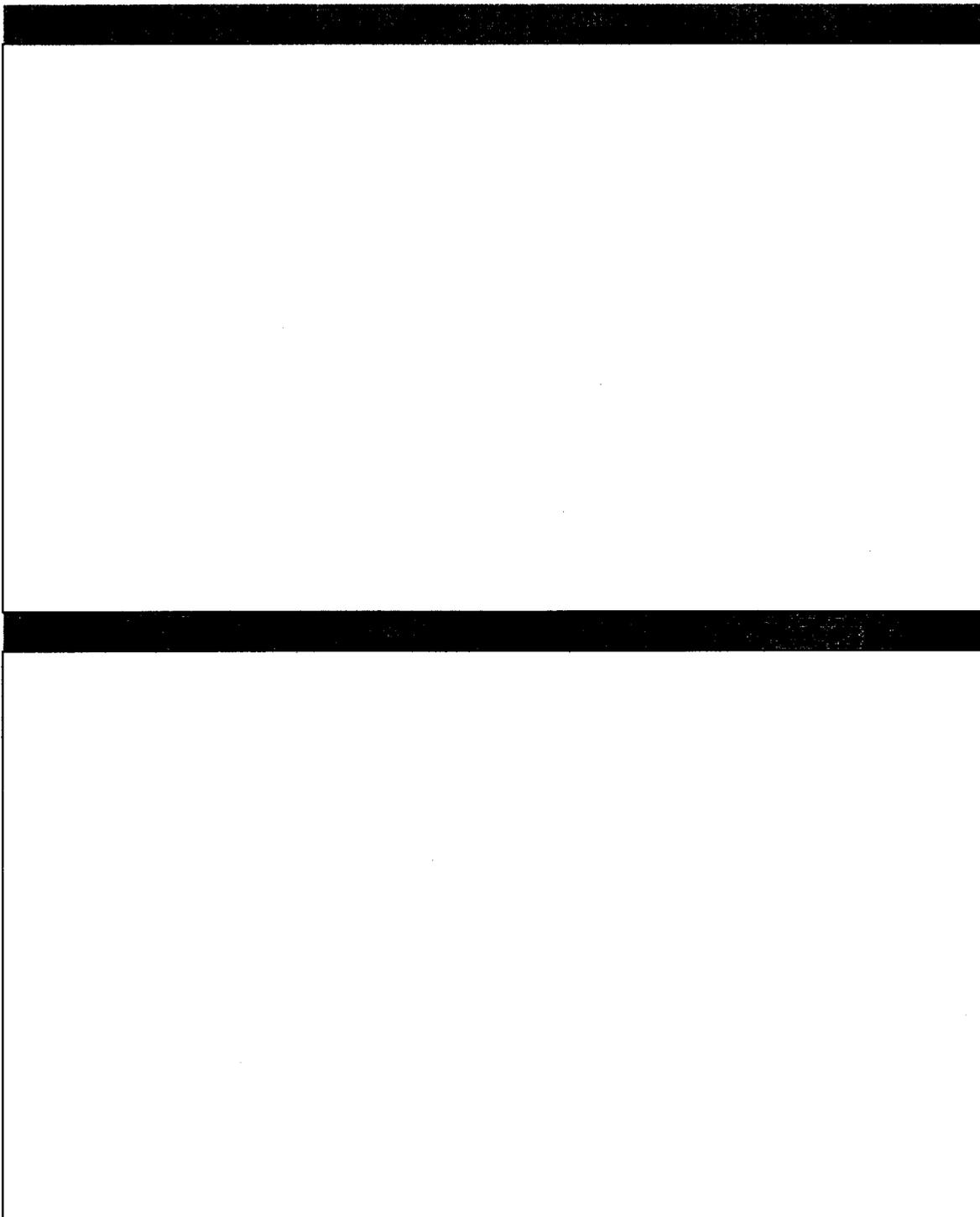


\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**FORMULARIO DE SOLICITUD**  
**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS URBANOS**



\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



ANEXO 2  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



## FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS URBANOS

<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<b>CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		Número:	Lugar de expedición:
<b>TESTIMONIO DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		Número:	
<b>UBICACIÓN DEL ÁREA DE HUERTO URBANO SOLICITADO</b>	Macrodistrito:		Distrito:
	Zona:		
	Superficie a solicitar del huerto urbano (m <sup>2</sup> )		

De acuerdo a mi experiencia o a la información proporcionada tengo la intención de cultivar estos productos:

1.	11.
2.	12.
3.	13.
4.	14.
5.	15.
6.	16.
7.	17.
8.	18.
9.	19.
10.	20.

NOTA: La presente es solo referencial, no limitativa

<b>Marcar con una X en la casilla si quisiera que su huerto urbano se convierta en un huerto demostrativo, donde los demas vecinos puedan capacitarse</b>	
---	--



\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**FORMULARIO DE SOLICITUD**  
**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS URBANOS**

Two large empty rectangular boxes for filling out the application form, separated by a thick black horizontal line.

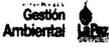


\_\_\_\_\_

FIRMA

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

ANEXO 3

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS, BOSQUES Y ARBOLADO URBANO UNIDAD DE ÁREAS FORESTALES, BOSQUES Y ARBOLADO URBANO										
<b>FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS PARA HUERTOS URBANOS</b>											
<b>1</b>	<b>DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD</b>										
Técnico responsable											
1											
2											
<b>2</b>	<b>DETALLES DE LA SOLICITUD</b>										
2.1 Datos del solicitante											
Nombre completo / Institución		Teléfono									
		Celular									
2.2 Ubicación											
Dirección	Número	Zona / Distrito / Macrodistrito									
Referencias											
<b>3</b>	<b>DATOS DE LA INSPECCIÓN</b>										
	Fecha	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Pendiente (%)	Cobertura vegetal	Textura	Capa arable	Iluminación	Punto de agua	Distancia Punto de agua (m)	Accesibilidad área
							Sistema de drenaje pluvial				
							Distancia sistema de drenaje (m)				
La descripción del área utilizable se describe a continuación en anexos											
<b>4</b>	<b>DETALLE</b>										
Área		Situación									
N° Área	Área (m <sup>2</sup> )										
<b>5</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>										
<b>6</b>	<b>ANEXOS</b>										
Ubicación georeferenciada											
Coordenada X [m <sup>2</sup> ]											
Coordenada Y [m <sup>2</sup> ]											
Altitud [metros]											
Fotografías											
<b>7</b>	<b>CROQUIS / MAPA</b>										
Sistema Geodésico Mundial (WGS 1984). Proyección Universal Transversa de Mercator. Zona 19											
Firma técnico				Firma Jefe UAFBAU				Firma Director DAPBAU			



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*



ANEXO 4

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



## FORMULARIO DE SOLICITUD CAPACITACIÓN - HUERTOS URBANOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	Persona Natural	Persona Jurídica	
NOMBRE PERSONA NATURAL / RAZÓN SOCIAL			
CEDULA DE IDENTIDAD	Número:		Lugar de expedición:
DOMICILIO	Calle/Avenida:		Número:
	Zona:		Teléfono:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			
CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Número:		Lugar de expedición:
TESTIMONIO DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL	Número:		

Marque con una (x) el tema que desea capacitarse:

a. Elaboración de un Plan de Cultivos	
b. Beneficios del huerto urbano y alimentación saludable	
c. Establecimiento de un huerto urbano y tipos de huertos urbanos	
d. Manejo agronómico de hortalizas de raíz	
e. Manejo agronómico de plantas aromáticas	
f. Manejo agronómico de hortalizas de hoja	
g. Manejo agronómico de tubérculos	
h. Manejo agronómico de cultivos atemperados	
i. Manejo de Poscosecha	
j. Compostaje y elaboración de bioabonos	
k. Lombricultura	
l. Manejo Integrado de Plagas	

\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Calle Mercado N° 4298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

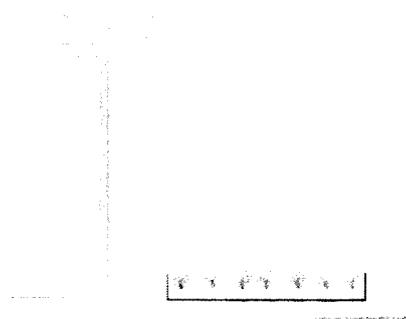


## ANEXO 5

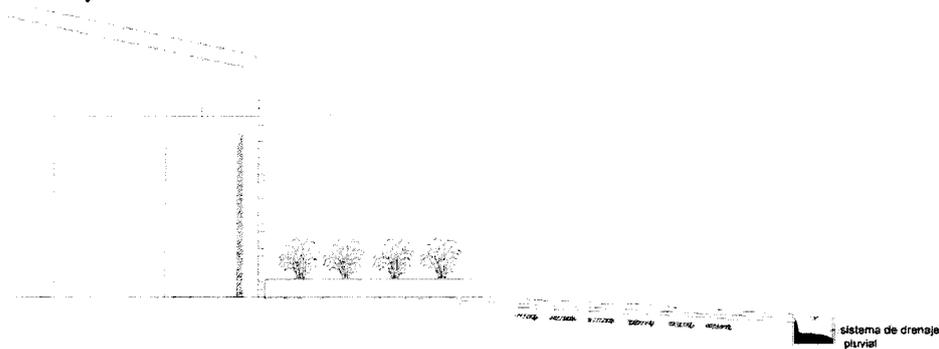
### Recomendaciones técnicas básicas para el manejo del drenaje pluvial en huertos urbanos

Caso A: Cuando el huerto se encuentre en colindancia con bienes de dominio público o privado se debe:

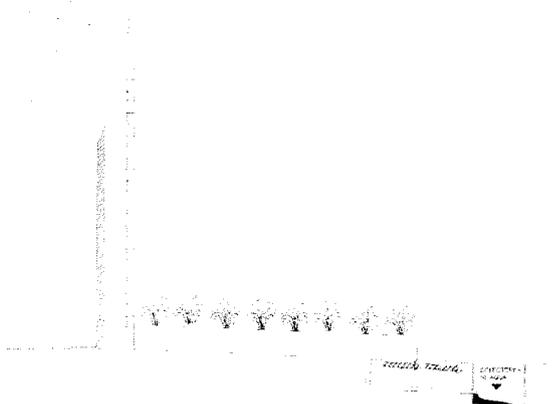
- Impermeabilizar el subsuelo del huerto



- Evacuar el agua de riego al punto más cercano de drenaje pluvial, tomando en cuenta la pendiente del área y del sector de evacuación.



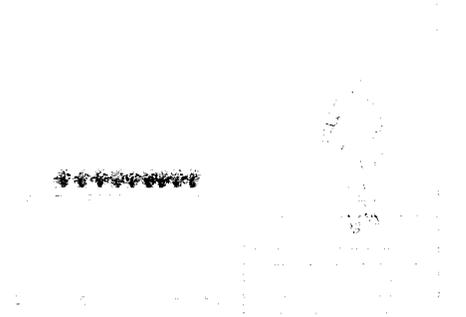
- En caso de ser necesario se deben construir colectores cada cierto tramo, de acuerdo a la pendiente del terreno.



- En caso de que el área cuente con barbacanas, se deben dirigir la evacuación del agua a la misma.

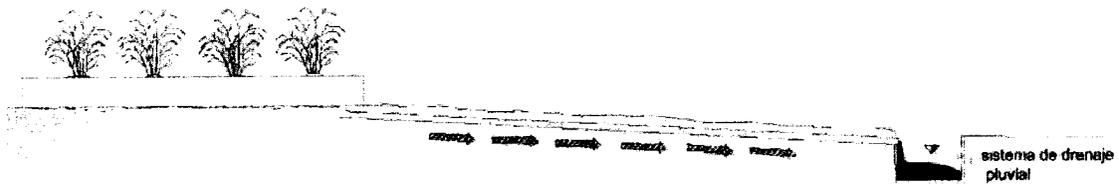


*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*



**Caso B: Cuando el huerto se encuentre en espacio abierto se debe:**

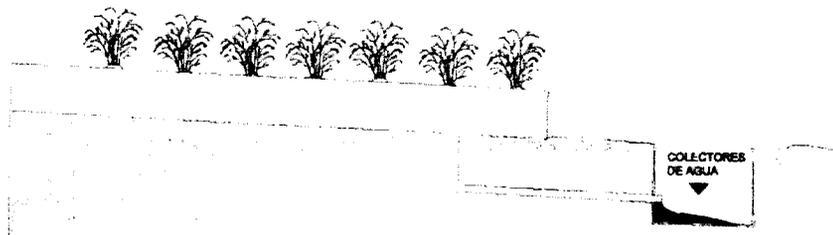
- Evacuar el agua de riego al punto más cercano de drenaje pluvial, tomando en cuenta la pendiente del área y del sector de evacuación.



- En caso que no exista drenaje pluvial, se debe evacuar el agua de riego a un drenaje natural.



- En caso de ser necesario se deben construir colectores cada cierto tramo, de acuerdo a la pendiente



**NOTA:** La ejecución de las recomendaciones técnicas básicas son de carácter obligatorio, sin embargo cuando así se requiera, las personas naturales o jurídicas deben cumplir con lo señalado en la normativa nacional vigente (Reglamento técnico de diseño de Sistemas de Drenaje Pluvial urbano del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, 2010).

